

RES. 357/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000319, Ent. N° 224/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones relacionadas con la Compra Directa N° 5/2020, convocada para la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE USO MEDICO (ítems 13 al 22) al amparo del artículo 33 literal C) numeral 9 del TOCAF, para atender los requerimientos de ASSE en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo, N° 93/020 de 13.3.2020;

RESULTANDO: 1) que se verificaron las publicaciones en la Unidad Centralizada de Adquisiciones del MEF y en la Web de Compras Estatales con fecha 10.4.2020;

2) que al Acto de Apertura de fecha 15.04.20, se presentaron las siguientes firmas: ABRILEY S.A, BLOKER S.A, CONFIR S.A, DEMATTE y ASOCIADOS, EMEDICAL S.A, FEMELOSEA SRL, GUNTER SCHAAF S.A, IMPRENTA LA ECONOMICA S.A, RAMIREZ, DROGUERIA PAYSANDU S.A, LABORATORIOS RIXDAL S.A, MECANUS S.A, MEDICALCORP SRL, MEDICAL KIT S.A, MEDICAL ZONSEJNAS S.A, MEDICPLAST S.A, MONTIBEL S.A, RAYBELD S.A, RESTOLEN S.A, SAKIRA S.A, SUFARMA SRL y ZUPRE LTDA;

3) que la Comisión Asesora por informe de fecha 15.4.2020 confeccionó una planilla de control, controlándose las ofertas económicas firmada, donde todos los oferentes cumplieron, excepto la firma Restolán S.A.. Asimismo los oferentes presentaron soporte magnético, se

verificó que todos los oferentes estuvieran inscriptos en el RUPE en estado activo, con excepción de la firma Restolán S.A., resultando inadmisibles la misma;

4) por Resolución de fecha 15.4.2020, el Ministro de Salud Pública designó a los integrantes de la Comisión Técnica de Adjudicaciones;

5) que por Resolución N° 83/2020 de fecha 28.05.20, la UCA adjudicó la compra N° 5/2020, ad referendum de la autorización del gasto por parte del MSP y de la certificación del MEF, de conformidad con el artículo 33 literal C) N° 9 del TOCAF por un monto máximo de U\$S7.208.9523,42 (anexo II- con fondos COVID -19) a las firmas E MEDICAL S.A, GUNTER SCAAF S.A, MEDICAL ZONSEJNAS S.A, RAYBELD S.A, SAKIRA S.A, SUFARMA SRL y ZUPRE LTDA, que se discrimina de la siguiente manera: (ASSE U\$S 2.333.077,89, INAU U\$S 68.630,72, MDN-D.N.S.F.F.S.A.A. U\$S 549.040,19, Ministerio del Interior -D.N.A.A.S.S. U\$S1.001.462,54, MSP- JUNASA U\$S 2.442.860,88, M.S.P U\$S 348.335,74 y UDELAR- Hospital de Clínicas U\$S 306.448,43 y con Fondos Propios de los Organismos (BPS U\$S 44.150,32 y BSE U\$S 61.694,92);

6) que por Resolución N° 317 de fecha 4.6.2020 el Director General de Secretaría del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, declaró que la adquisición de equipos de protección PERSONAL de uso médico adjudicada por la UCA en la compra directa N° 5/2020 por hasta la suma de U\$S 7.314.798,68, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

7) que por Resolución N° 723/20 de fecha 15.6.2020, el Director Nacional de Sanidad de las FFAA, autorizó la erogación por el monto de U\$S 620.284,65 impuestos incluidos, referente a la compra directa por excepción N° 5/2020;

8) que por Resolución de fecha 24.6.2020, la Dirección General del Hospital de Clínicas autorizó la erogación por el monto de U\$S 349.193,57 impuestos incluidos, referente a la presente contratación;

9) que por Resolución de fecha 24.6.2020 el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas autorizó la erogación por el monto de U\$S 1.229.614,31 impuestos incluidos;

10) que por Resolución N° 1650/2020 1.7.2020 el Directorio del INAU autorizó la erogación por el monto de U\$S 68.630,72 respecto de la compra N° 5/2020 y a la ejecución para los ítems números 11, 23 y 29 del llamado 5/2017 por U\$S 11.199,60;

11) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23.7.2020, actuando con el Ministro de Salud Pública, autorizó la erogación por el monto de U\$S 2.819.693,56 respecto de la compra N° 5/2020;

12) que por Resolución N° 128/2020 de fecha 28.07.20, la UCA dejó sin efecto la adjudicación de los ítems N° 17 , 21 y 22 dispuesta por Resolución N° 83/2020 a la firma ZUPRE LTDA, la cual implicó una disminución en la cantidad máxima adjudicada de U\$S 5.153.552,76 impuestos incluidos;

13) que en ese sentido dicha firma había manifestado no estar en condiciones de aceptar la adjudicación de los ítems N° 17, 21 y 22, alegando un cambio en la ecuación económica financiera del contrato, originada en el hecho que pasaron 60 días desde que presentó su oferta hasta la resolución de adjudicación;

14) que por Resolución N° 260/2020 de fecha 24.12.2020, la UCA modificó la Resolución N° 83/2020 de fecha 28.5.2020 según detalle que luce en Anexos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución:

- monto máximo adjudicado U\$S 6.511.506,88, a las firmas RAYBELD S.A, SAKIRA S.A, MEDICAL ZONSEJNAS S.A, GUNTER SCHAAF S.A, E MEDICAL S.A, ZUPRE LTDA y SUFARMA SRL, el cual se discrimina: U\$S6.429.432,19 con cargo al Fondo Covid – 19 (ASSE U\$S 2.333.077,89, INAU - U\$S 21.178,87, MDN-- DNSFFSAA U\$S 353.022,48, Ministerio del Interior –DN.AASS – U\$S 689.364,50, MSP- JUNASA – U\$S 2.442.860,88, MSP –U\$S 245.428,35, Udelar- Hospital de Clínicas U\$S -185.402,18, y U\$S – 82.074,69 con cargo a Fondos Propios de cada Organismo (BPS U\$S – 33.570,56 y BSE U\$S – 48.504,14);

15) que según nota de fecha 19.1.2021 suscripta por la Sub Dirección Ejecutiva de la UCA, luego de realizar una reconsideración de las cantidades requeridas inicialmente por los organismos demandantes, concluyó que el resultado de la Resolución de adjudicación significó un ahorro de U\$S 16.579.681,25, asegurando la totalidad del consumo estimado por los prestadores de Salud Públicos y demás organismos demandantes, habiéndose modificado posteriormente por resolución del 28.7.2020 en virtud de la rescisión con la firma Zupre Ltda;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF que habilita a la Administración a contratar directamente cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción;

2) que de acuerdo a las Resoluciones N° 60/2020 y 67/2020 de este Tribunal de fechas 5.5.2020 y 14.5.2020 respectivamente, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondos Solidario

COVID-19" será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

3) que, en consecuencia, previo a la autorización del gasto por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación se deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la presente erogación con cargo al Fondo Solidario Covid-19, creado por Ley N° 19.874 de fecha 08/04/2020;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Central de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de U\$S6.429.432,19 con cargo al Fondo Covid, de acuerdo a lo detallado en el Resultado 14), y a los Contadores Delegados en BPS y BSE, la intervención del gasto por las sumas de U\$S 33.570,56 y U\$S 48.504,14 respectivamente, una vez imputado el gasto a Grupo correspondiente con disponibilidad suficiente y obtenida la autorización de financiamiento con Fondo Solidario Covid -19 en su caso;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Delegados y/o Auditores según corresponda;
- 3)** Devuélvase.

CLC